

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007737-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en la LSMT "STR Robledo-Línea Valverde".

Final: C.T. Edificio de viviendas a construir.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Castaños y arroyo Los Castaños en el T.M. de Villanueva de la Vera.

Presupuesto en euros: 11.386,96.

Presupuesto en pesetas: 1.894.631.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007737-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, se aprueba la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 64, de 4 de junio de 2005), por la que se convocan, para el 2005, ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto 102/2005, de 12 de abril, que establece que cuando la cuantía de cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

RESUELVO:

Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2005 por importe igual o superior a 3.000 euros para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a actividades, programas y proyectos para mejorar la atención y la formación de la población en materia de consumo, y que fueron convocadas mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de mayo de 2005 (D.O.E. nº 64, de 4 de junio de 2005), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, Programa 443B: Acciones públicas en materia de consumo, Aplicación Presupuestaria 18.02.443B.460.00 y Proyecto de Gasto 2004.18.02.0010; detallándose en el Anexo adjunto los beneficiarios de las subvenciones y la cantidad concedida.

Mérida, a 2 de febrero de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

LOCALIDAD	PROVINCIA	IMPORTE CONCEDIDO
VILAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	7.000,00
PLASENCIA	CÁCERES	14.000,00
MORALEJA	CÁCERES	3.000,00
FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	6.000,00
MADRIGALEJO	CÁCERES	17.500,00
GUAREÑA	BADAJOS	6.500,00
MÉRIDA	BADAJOS	11.000,00
LLERENA	BADAJOS	17.500,00
CÁCERES	CÁCERES	18.000,00
HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	17.500,00
CORIA	CÁCERES	11.000,00
AZUAGA	BADAJOS	8.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	10.000,00
DON BENITO	BADAJOS	12.000,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	4.000,00
CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	6.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	5.000,00
VALDELACALZADA	BADAJOS	3.000,00
MONTANCHEZ	CÁCERES	6.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	13.000,00
NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	8.000,00
OLIVENZA	BADAJOS	7.000,00
CASATEJADA	CÁCERES	8.000,00
CASTUERA	BADAJOS	17.500,00
JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	6.500,00
ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	5.000,00
ZAFRA	BADAJOS	10.000,00
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	5.500,00
ALMENDRALEJO	BADAJOS	10.000,00
HOYOS	CÁCERES	10.000,00
MIAJADAS	CÁCERES	11.500,00
MONTIJO	BADAJOS	10.000,00
BADAJOS	BADAJOS	20.000,00